



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Janos sotano 88

En Fran^{co} de la Tragua, Avaca el finado D.ⁿ Pedro Antonio de Larrainzar con forme a dño ante V.S. paxero y Dip^o: Fue hallandome preuzado a hacer constar en otro Exal el estado en que falleció el preitado Larrainzar, ocurxo a su justificacion a fin de que se sirva mandar que el Escribo Tulian de Cubillas me de testimonio del testamento que en pliego cerrado otorgó dho D.ⁿ Pedro Larrainzar (esto es) de la Cavera, primera quarta, quinta y sexta clauzula, y el pie del expresado testam^{to} p. a hacer el ero q me combenga. Por lo que sup.^{co} se sirva mandar se me de p. el pres.^{te} Excmo el testimonio en los term^s que solicito p. ser de Tut.^a Exa

A. V.S.

Juan^{co} de la Tragua

Dele con litacion al P.^r Indico Procurador Gnal. Linsay Diciem bre 14 de 1807

Avaca

Proveyo, y firmo el V. S. D. Antonio

CA-AD3
CAJ 11
Dca 928
A L

Avanes Villan. Alcalde Ordinario
en esta Ciudad, y su Jurisdiccion p^ublica
en el dia y su f^o.

Amem

Jubian de Jubilla
Esc. Pub. no 210

Ordina, y Dic. catonce a mil ochon.
ciete; Cite p^a lo q. se manda en el Dec^o.
q. antecede, al. d. Lucas y Venana Can
do y Mora; Ten^{te}. coronel de Milicias
Presid. perpetuo a este Exmo. Cavildo
Cavall. y Aud. de Santiago, y Indico.
Personero, Procurad. Gual. desta
Ciud. en su Persona doy fe

Jubilla